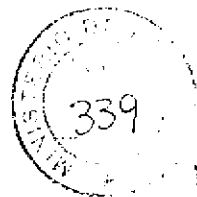




Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 126



BUENOS AIRES, 26 ABR 2001

VISTO el Expediente N° 2479/00 del registro de este Ministerio por el que la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, conforme a los términos de la Resolución Rectoral N° 221 del 9 de octubre de 2000, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

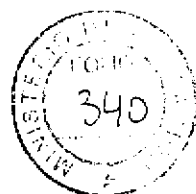
Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96 compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado se otorgará en forma provisoria, cuando las carreras respectivas se encuentren en condiciones de presentarse ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para la acreditación.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN propuesta por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, cuyo proyecto fue elaborado sobre la base de las pautas fijadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168 del 11 de julio de 1997, no se encuentra convocada por dicha Comisión para su acreditación, en virtud de lo cual se dan los recaudos previstos para otorgar el reconocimiento oficial provisoria al título de DOCTOR EN EDUCACIÓN.

Que en el proceso de evaluación del Plan de Estudio y demás requisitos académicos correspondientes a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recurrió a la opinión de una experta en la materia, quienes señalaron algunas observaciones, las que fueron contempladas por la Universidad.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.



Ministerio de Educación

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-, modificado por la Ley Nº 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, con el fin de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN, conforme al Plan de Estudio y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar provisoriamente el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo 2º caducará de pleno derecho si la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no acreditare la carrera referida.

ARTÍCULO 4º.- Remitir las presentes actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, a los efectos del trámite de acreditación de la carrera citada, en la pertinente convocatoria que efectúe después del reconocimiento mencionado, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 51 del 18 de octubre de 2000.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y dése cumplimiento al artículo precedente.

Handwritten signatures and initials, including the word 'aus'.

Handwritten signature of Lic. Andrés Guillermo Delich

Lic. ANDRÉS GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 126



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS
Carrera de posgrado: DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Requisitos de ingreso:

- Contar con título universitario de grado expedido por una institución universitaria nacional o privada reconocida. En el caso de haber sido otorgado por una Universidad extranjera, deberá ser convalidado por este Ministerio o revalidado por Universidad Nacional.
- Poseer el título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN o de área afín, o una reconocida trayectoria académica con publicaciones de repercusión nacional e internacional en el área.
- Manejar un segundo idioma.

PLAN DE ESTUDIO

Ciclo Común

Los seminarios que componen el ciclo común deberán ser cursados por todos los alumnos (120 horas).

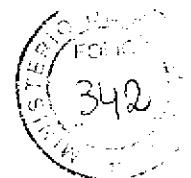
Seminario	Carga Horaria (en horas)
Seminario permanente de investigación	80
Seminario de tesis	40
Total de horas	120

Ciclo Orientado

Los cursos del ciclo orientado serán determinados por el Director de Tesis, en conjunto con el Comité Coordinador, para cada caso en particular, atendiendo a la trayectoria académica y profesional del doctorando, así como también a su tema de Tesis y líneas de interés intelectual. Como mínimo se exigirá el cursado de 1(un) seminario (40 horas) del ciclo orientado y, como mínimo, el de 12 (doce) seminarios (480 horas). Estos seminarios pueden ser organizados por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS y/o por otras universidades argentinas.

Áreas	Seminarios	Carga Horaria (en horas)		
		Teórica	Práctica	Total
1. Política Educativa y Educación Comparada	Política Educativa	30	10	40
	Sociología de la Educación y Educación Comparada	30	10	40
	Ética, bien común y estado: derechos individuales, políticos, sociales y ambientales	30	10	40
2. Historia de la Educación	Problemas Teóricos de la Educación	30	10	40
	Teoría y Métodos de la Investigación Histórica	30	10	40
	Nación, Federalismo y Representación Política	30	10	40

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Áreas Posibles	Seminarios Posibles	Carga Horaria (en horas)		
		Teórica	Práctica	Total
3. Gestión Educativa	Gestión Educativa	30	10	40
	Planificación de los sistemas y de las Instituciones Educativas	30	10	40
	Introducción a la Gestión Pública	30	10	40
	La Evaluación Educativa	30	10	40
4. Currículum y enseñanza	Teoría del Currículum y de la Enseñanza	30	10	40
Total de Horas mínimas		40		
Total de Horas máximas		480		

Ciclo Común más el Ciclo Orientado

Total (ciclo común más ciclo orientado)	Carga horaria (en horas)
Mínimo	160
Máximo	600

Requisitos de graduación:

- Aprobación de los requisitos académicos establecidos para el ciclo común y para el ciclo orientado.
- Cumplimiento del desarrollo efectivo de las actividades de investigación.
- Aprobación de la tesis de Doctorado, según los requisitos establecidos en el Reglamento de la carrera. La tesis de Doctorado deberá consistir en una contribución original e individual al campo del conocimiento disciplinario. La misma deberá ser defendida ante un jurado conformado por tres académicos de amplia y reconocida trayectoria en el área. Preferentemente, dos de los mismos serán externos a la institución. El Director de Tesis no podrá ser miembro del jurado, aunque podrá estar presente durante el acto de defensa de la tesis de Doctorado.

Título de posgrado: DOCTOR EN EDUCACIÓN

ABD.

RESOLUCIÓN N° 126